



**Subsecretaría de
Igualdad de Género**

Secretaría de Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

Transversalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública del Estado de Jalisco

Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024

Cuadernillo Temático de Trabajo

CONTENIDO

<i>Introducción</i>	3
<i>Normativa para Transversalización</i>	4
Marco Internacional	4
Legislación Nacional	11
Legislación Estatal	14
<i>Diagnóstico</i>	20
<i>Objetivos, Estrategias e Indicadores PROIGUALDAD</i>	28
<i>Aportaciones</i>	35
<i>Comentarios</i>	36

INTRODUCCIÓN

La labor de los Estados a favor de la igualdad de género se enmarca en el cuerpo jurídico elaborado por las Naciones Unidas en torno a los derechos, ampliamente abordados desde la perspectiva de los derechos civiles, jurídicos, sociales, económicos y culturales de las mujeres, y sobre todo a partir de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing en 1995, en lo que respecta al planteamiento de que la construcción de sociedades con igualdad entre mujeres y hombres es una tarea que debe comprometer a la sociedad en su conjunto y que, desde el punto de vista de las políticas públicas, debe formar parte de todas las políticas estatales y no solo de ciertas líneas de trabajo sectoriales.

La instalación de la noción de igualdad entre mujeres y hombres como una responsabilidad del Estado se ha expresado a través de tres tipos de políticas:

- 1) de igualdad ante la ley,
- 2) de acción afirmativa y
- 3) de transversalización de género.

Si bien la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, es la entidad responsable de coordinar la diversidad de medidas y acciones que abarcan todos los ámbitos de acción de los poderes locales del Estado en materia de transversalización de la PEG en los instrumentos de planeación, ello implica la participación activa de los distintos sectores y la definición por parte de éstos, de las prioridades y compromisos que adoptarán en sus políticas, algo que con frecuencia presenta diversas dificultades y resistencias.

En este orden de ideas, conviene tener muy claro que el objetivo es la igualdad y que la estrategia para alcanzarla es la transversalización de la perspectiva de género; ésta, a su vez tiene en las políticas públicas las herramientas para hacer posible que la igualdad se alcance, ya que el propósito es insertar la perspectiva de género en las políticas y convertirlas de esta manera en políticas de igualdad.

Sobre la base de lo dicho anteriormente es necesario comprender que el mandato de la transversalización de la PEG debe contemplar tres características básicas que conviene recordar por su carácter fundamental: se trata de un proceso estratégico, sistémico y participativo.

Simultáneamente debe ser visto en su carácter multidimensional, ya que en todas sus fases pueden ser descubiertas las dimensiones: política, ideológica o doctrinaria, normativa, ética, conceptual, técnica y administrativa. Pero, por otra parte, la transversalización de la PEG tendrá que penetrar progresivamente en la pluralidad de esferas de la realidad donde las desigualdades se hacen presentes y es necesario deslegitimarlas y transformarlas en relaciones de igualdad: lo político, lo económico, lo social, lo cultural, lo material y lo simbólico, lo colectivo, lo interpersonal y en las subjetividades.

Este cuaderno temático de *Transversalización de la Perspectiva de Género* tiene el objetivo de concentrar información estratégica sobre el marco jurídico, objetivos, diagnóstico, brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y las estrategias, proyectos, y programas institucionales que en esta materia integran la política estatal de igualdad en Jalisco.

Lo anterior facilitará el trabajo en conjunto de la SISEMH con las dependencias y organismos responsables de las tareas de planeación y presupuestación de las políticas públicas en el estado de Jalisco para dar seguimiento, monitoreo y en su caso acompañamiento en la implementación de las medidas que favorezcan el logro de avances en materia de transversalización de la Perspectiva de Género.

Normativa para Transversalización

Marco Internacional

Instrumento	Compromisos
<p>Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW)</p>	<p>La CEDAW es el instrumento internacional vinculante más amplio sobre los derechos humanos de las mujeres y niñas. Fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y es el segundo instrumento internacional más ratificado por los Estados Miembros de la ONU. Su cumplimiento es obligatorio para los países.</p> <p>El Estado mexicano ratificó la CEDAW el 23 de marzo de 1981. En 2018 presentó en Ginebra su 9º Informe.</p> <p>El Artículo 1 define la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.</p> <p>La CEDAW es importante porque:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amplía la responsabilidad estatal. 2. Obliga a los Estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres. 3. Reconoce la igualdad ante la Ley 4. Permite medidas transitorias de “acción afirmativa” a las que la CEDAW llama medidas especiales de carácter temporal.

5. **Reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación contra las mujeres y obliga a los Estados a eliminar los estereotipos en los roles de hombres y mujeres.** La CEDAW reconoce el importante papel que juega la cultura, la tradición, la religión, las costumbres y prácticas consuetudinarias o de cualquier otra índole, en la restricción de los derechos de las mujeres. Por consiguiente, prevé que los Estados deben adoptar medidas apropiadas para eliminar los estereotipos y prácticas atingentes a los papeles de hombres y mujeres, que surgen de un concepto de inferioridad o superioridad de un sexo respecto del otro.

6. **Define la discriminación y establece un concepto de igualdad sustantiva.**

7. **Fortalece el concepto de indivisibilidad de los derechos humanos.** En la CEDAW, aparecen con igual importancia todos los derechos al establecer en un solo instrumento derechos económicos, sociales, culturales, civiles, políticos, así como derechos colectivos de sectores de mujeres y también el derecho al desarrollo. Es más, se ha dicho que la CEDAW, además de un documento legal, es una guía para el desarrollo por que sugiere un programa de acción que, de cumplirse, llevaría a los Estados y a la sociedad en general a un plano de desarrollo superior. Esta idea la encontramos en el Preámbulo cuando justifica la igualdad de los sexos como una necesidad social e indispensable para el desarrollo.

Al apreciar que el acto discriminatorio puede producirse en distintas etapas de la existencia de un derecho: en el reconocimiento, el goce o el ejercicio, la CEDAW está obligando a los Estados Parte no sólo a 1) reconocer los derechos de las mujeres, sino a 2) proveer las condiciones materiales y espirituales para que las mujeres puedan gozar de los derechos reconocidos y 3) crear los mecanismos para que las mujeres puedan denunciar su violación y lograr un resarcimiento.

Entre las [Observaciones al 9º Informe de México a la CEDAW \(2018\)](#), particularmente:

	<p>16. Mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género y Párrafo 53. El Comité insta al Estado parte a que haga uso de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en las iniciativas que acometa para poner en práctica las disposiciones de la Convención.</p>
<p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem Do Pará)</p>	<p>La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (sitio de su adopción en 1994), define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.</p> <p>Enfatiza los deberes de los Estados para cumplir con sus postulados.</p> <p>Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.</p> <p>Es el primer instrumento legal internacional que reconoce la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos.</p> <p>Todos los países de América Latina y el Caribe la han ratificado, con lo que se han comprometido jurídicamente a adoptar la diversidad de políticas y programas indicados en la Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.</p> <p>La Convención contempla la posibilidad de que una persona, grupo de personas u organización no gubernamental presente ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos denuncias por violaciones a los derechos en ella enunciados</p>
<p>Plataforma de Acción de Beijing (1995)</p>	<p>Derivada de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (1995), en ella se articulan por primera vez la agenda de desarrollo con la de los derechos de las mujeres y se definen dos estrategias claras para lograr los objetivos: el “mainstreaming” o transversalidad de género y el empoderamiento de las mujeres.</p> <p>Objetivo: la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres, en todas partes.</p>

	<p>Representantes de 189 gobiernos aprobaron la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, con el objetivo de eliminar los obstáculos que dificultan la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública y privada.</p> <p>Una esfera de especial preocupación es sobre los Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, que contiene tres objetivos estratégicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crear o fortalecer mecanismos nacionales y otros órganos gubernamentales. • Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales. • Preparar y difundir datos e información destinados a la planificación y la evaluación desglosados por sexo.
<p>Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 (ODS 5)</p>	<p>La igualdad de género es esencial para lograr la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, que contempla un mundo de “respeto universal por los derechos humanos y la dignidad humana” y un mundo en el que “todas las mujeres y niñas gocen de la plena igualdad de género, y donde se hayan eliminado todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que impiden su empoderamiento”. La Agenda 2030 reivindica la igualdad de género no sólo como un derecho humano fundamental, sino como una base necesaria para lograr un mundo pacífico, próspero y sostenible.</p> <p>La Agenda 2030 cuenta con un ODS específico para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas como el ODS 5, pero también está integrado en el resto de Objetivos de Desarrollo Sostenible. La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.</p> <p>Esta integración se hace eco de cómo la igualdad de género tiene efectos multiplicadores en todo el espectro del desarrollo.</p> <p>El empoderamiento de las mujeres y la reducción de las brechas de género en la salud, la educación, los mercados laborales y otros ámbitos da como resultado una menor pobreza, un mayor crecimiento económico, una mayor productividad agrícola, comunidades más resilientes, una mejor nutrición y una mejor educación para niños y niñas.</p>

	<p>Por el contrario, si no se abordan las desigualdades de género y la discriminación contra las mujeres, se obstaculizará o —peor aún— se impedirá el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En resumen, no puede existir el desarrollo sostenible si no se afrontan los obstáculos tangibles e intangibles que impiden que la mitad de la población progrese.</p> <p>Lograr el desarrollo sostenible exige reconocer las contribuciones de las mujeres y garantizar su participación equitativa y significativa en las decisiones que afectan a sus vidas y comunidades. Cuando se abordan las desigualdades y se rediseñan las políticas, las mujeres y las niñas pueden convertirse en agentes del cambio catalizadoras y compañeras en pie de igualdad con los hombres compartiendo el objetivo de promover un crecimiento que sea inclusivo, justo, equitativo y sostenible.</p>
<p>Agenda Regional de Género</p>	<p>La Agenda Regional de Género comprende los compromisos de los Gobiernos de América Latina y el Caribe con los derechos y la autonomía de las mujeres, y la igualdad de género, que se aprobaron en las reuniones de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, desde la primera Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer al Desarrollo Económico y Social de América Latina (La Habana, 1977) hasta la actualidad, en los términos en que los Gobiernos de la región se sumaron a ellos, que constan en 40 años de Agenda Regional de Género, y de acuerdo con su legislación vigente.</p> <p>En la Agenda Regional de Género se identifican los acuerdos para la igualdad de género y la autonomía de las mujeres en relación con múltiples problemáticas que es posible agrupar en dimensiones críticas vinculadas con los derechos humanos, y que, por lo tanto, reconocen a las mujeres como sujetos de derecho y a los Estados como garantes de dichos derechos, a la vez que ratifican su carácter universal, indivisible, inalienable e interdependiente</p> <p>Enfoques que guían las políticas públicas y los objetivos vinculados a la autonomía y los derechos de las mujeres: 1) enfoque de igualdad de género; 2) enfoque de derechos humanos; 3) enfoque de interseccionalidad e interculturalidad; 4) enfoque de democracia paritaria, representativa, y participativa, y laicidad; 5)</p>

	<p>perspectiva de desarrollo sostenible e inclusivo.</p> <p>Instrumentos y medios para garantizar los derechos y la autonomía de las mujeres y la igualdad de género: 1) Marco normativo; 2) Institucionalidad; 3) Participación; 4) Construcción y fortalecimiento de capacidades; 5) Financiamiento; 6) Comunicación; 7) Tecnología; 8) Cooperación; 9) Sistemas de información; y 10) Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.</p> <p>Dimensiones críticas para la igualdad de género y la autonomía de las mujeres que es posible agrupar en derechos: A) Derecho a una vida libre de violencia y de discriminación (por ejemplo, eliminación de todas las formas de violencia, inclusive abuso, acoso, explotación sexual, tráfico y trata, feminicidio, eliminación de estereotipos, sexismo, homofobia, lesbofobia, transfobia, discriminaciones múltiples); B) Derechos sexuales y reproductivos (por ejemplo, acceso sin discriminación a servicios de salud sexual y reproductiva integrales y de calidad, a la educación integral para la sexualidad); C) Derechos económicos, sociales y culturales (por ejemplo, acceso al empleo, protección y seguridad social, educación, ciencia y tecnología, derecho a la tierra y a los recursos, derecho al cuidado y uso del tiempo, pobreza y participación en la vida cultural); D) Derechos civiles y políticos (por ejemplo, participación política y liderazgo, paridad en las estructuras del Estado, participación social, migraciones); y E) derechos colectivos y medioambientales (por ejemplo, derecho a la tierra y el territorio, derecho al agua, derecho al desarrollo, cooperación internacional y mitigación y adaptación al cambio climático).</p>
<p>Estrategia de Montevideo</p>	<p>La Estrategia de Montevideo es un compromiso político regional que tiene por objeto guiar la plena implementación de los acuerdos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (la Agenda Regional de Género) y asegurar que sean la hoja de ruta para alcanzar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel regional desde la perspectiva de la igualdad de género, la autonomía y los derechos humanos de las mujeres.</p> <p>Así, la Estrategia de Montevideo es un instrumento político-técnico que permitirá dar un salto cualitativo hacia la puesta en marcha y el fortalecimiento de políticas</p>

	<p>públicas multidimensionales e integrales para garantizar los derechos humanos y la autonomía de las mujeres y alcanzar la igualdad de género en América Latina y el Caribe.</p> <p>Al tiempo que retoma las lecciones aprendidas y los asuntos pendientes a 20 años de la implementación de la Plataforma de Acción de Beijing y del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y a 15 años de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), propone medidas para superar los principales obstáculos en los procesos de institucionalización de la igualdad de género y los derechos de las mujeres en la estructura de los Estados. Las medidas de la Estrategia guían las políticas públicas sectoriales y transversales orientadas a eliminar las desigualdades de género y contribuir al desarrollo sostenible. Basada en 10 ejes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Marco normativo: igualdad y Estado de derecho 2. Institucionalidad: políticas multidimensionales e integrales de igualdad de género 3. Participación popular y ciudadana: democratización de la política y las sociedades 4. Construcción y fortalecimiento de capacidades estatales: gestión pública basada en la igualdad y la no discriminación 5. Financiamiento: movilización de recursos suficientes y sostenibles para la igualdad de género 6. Comunicación: acceso a la información y el cambio cultural 7. Tecnología: hacia el gobierno electrónico y economías innovadoras e inclusivas 8. Cooperación: hacia una gobernanza multilateral democrática 9. Sistemas de información: transformar datos en información, información en conocimiento y conocimiento en decisión política 10. Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas: garantía de derechos y transparencia
<p>XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Santiago 2020.</p>	<p>Establece tomar todas las medidas necesarias para acelerar la efectiva implementación de la Plataforma de Acción de Beijing y de la Agenda Regional de Género, fortaleciendo la institucionalidad y la arquitectura de género a través de la jerarquización de los mecanismos</p>

	<p>para el adelanto de las mujeres y de la transversalización de la perspectiva de género en los diferentes niveles del Estado.</p> <p>Incrementar, de acuerdo con las realidades, capacidades y legislaciones nacionales, la asignación de recursos financieros, técnicos y humanos, la presupuestación con perspectiva de género, y el seguimiento y la rendición de cuentas, con miras a reforzar la aplicación de políticas de igualdad en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.</p> <p>Los avances encaminados al logro de la autonomía económica de las mujeres se relacionan con los marcos normativos vinculados al trabajo remunerado y no remunerado; institucionalidad reflejada en el desarrollo de políticas y planes específicos sobre cuidados, corresponsabilidad y derechos laborales o empleo; sistemas de información sobre trabajo remunerado y no remunerado y uso del tiempo, e iniciativas en el ámbito de las comunicaciones, incluidas campañas de sensibilización y promoción de la corresponsabilidad social en los cuidados.</p> <p>El cambio tecnológico requiere ser considerado en los sistemas educativos escolares, de educación superior y de formación continua de capacidades.</p>
--	--

Legislación Nacional

Instrumento Jurídico	Mandatos
<p><i>CPEUM</i></p>	<p>Principio de Igualdad entre mujeres y hombres (Art. 4°), No discriminación (Art. 1°) y el de Paridad (Art. 41°); también precisa en su Art. 26, literal A: la facultad del “Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo”, dentro de los cuales, es central la Perspectiva de Género y el Enfoque de Derechos.</p> <p>Educación. Artículo 3°, párrafo cuarto. La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un</p>

	<p>enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. Sobre los planes y programas de estudio, en el párrafo doce: tendrán perspectiva de género y una orientación integral [...] Sobre los mandatos de transversalización en el artículo 3 fracciones I, II inciso C, E y en el párrafo veintidós.</p> <p>Sobre la perspectiva de género, en el artículo 2º, inciso B fracción V: “Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.”</p> <p>Artículo 21, párrafo 20. Sobre la formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional, en lo conducente a la perspectiva de género.</p>
<p><i>Ley de Planeación</i></p>	<p>Artículo 2º, los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad como el de la Perspectiva de Género. Artículo 9º que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y definir sus objetivos de desarrollo con perspectiva intercultural y de género a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible. Mandatos de transversalización de la PEG en artículos 2 fracciones II, III, IV, VII, 3, 4, 5, 9, 14 fracciones I y II, 16 fracciones IV, V y VIII, 17 fracciones I, II y V, 20, 20 bis, 21, 21 bis, 21 ter, 22, 23, 24, 25, 26, 26 Bis, 28, 33, 34.</p>
<p><i>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH)</i></p>	<p>En sus artículo 5º y 17º, mandata que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural; y establece que la transversalidad, es el proceso que permite garantizar la incorporación de la</p>

	<p>Perspectiva de Género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.</p> <p>Mandatos de transversalización de la PEG en y Artículo 5 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, definiciones de conceptos de ley;</p> <p>Artículo 9 fracción II, Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública nacional;</p> <p>Artículo 12 corresponde al gobierno federal en materia de igualdad fracciones I, conducir; II, elaborar; III diseñar y aplicar; y IV, coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa, con los principios que la ley señala;</p> <p>13 fracción IV Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa, con los principios que la ley señala;</p> <p>Artículo 17,fracción II Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>Artículo 33, fracción II, Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica; 34,fracción X. Diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género;</p> <p>Artículo 36, fracción I Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género; 37 fracción II, Supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad;</p> <p>Artículo 40, fracción II Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y de seguridad en el trabajo;</p> <p>Artículo 42, fracciones III Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas y IV Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales;</p>
--	---

<p><i>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)</i></p>	<p>Mandatos transversalización de la PEG: Artículo 1, La administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; Artículo 2 fracción III Bis, Anexos Transversales del Presupuesto; 2 Artículo 7 fracción III, Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género. Artículo 28 fracción V, clasificación de género, la cual agrupa las provisiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres y; Artículo 75 fracción III Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; III párrafo 4, El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.</p>
---	--

Legislación Estatal

Instrumento Jurídico	Mandatos
<p><i>Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres</i></p>	<p>Artículo 4, definiciones de fracciones I acciones afirmativas y II Transversalidad: proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en instituciones públicas y privadas. Artículo 24, criterios de actuación, fracción, I Adoptar la perspectiva de género en las políticas, decisiones y acciones a implementar; 60 El diseño y la ejecución de las políticas públicas urbanas tendrán en cuenta la perspectiva de género, utilizando para ello,</p>

	<p>especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.</p>
<p><i>Ley de Planeación Participativa</i></p>	<p>Artículo 4. La planeación participativa para el desarrollo estará orientada por los siguientes principios: [...]</p> <p>X. Equidad de género: como la provisión equitativa de bienes y servicios de alto valor social para hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; así como la transversalidad de acciones al interior de las dependencias que integran los municipios, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos y autónomos estatales, para reconocer e incorporar la atención de necesidades específicas en materia de género, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres;</p> <p>Artículo 18. El Plan Estatal precisará los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo integral del Estado, sus regiones y sectores a corto, mediano y largo plazo; establecerá las prioridades que se hayan derivado de los insumos provenientes de la consulta ciudadana, de las mesas de trabajo establecidas por los consejos sectoriales y regionales, incorporando los objetivos de desarrollo de carácter global y considerando el contexto nacional de desarrollo y la cultura de la paz. Sin ser limitativo, incluirá apartados correspondientes al desarrollo económico, social, al medio ambiente y territorio, el estado de derecho, la igualdad de género, el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, para cada apartado incluirá una cartera de proyectos de inversión. Así mismo deberá referir los programas sectoriales que se derivarán del mismo.</p> <p>Artículo 19, integración COPLADE fracción XIV Dos representantes de asociaciones vinculadas a la equidad de género;</p> <p>Artículo 21. El COPPLADE tendrá las siguientes atribuciones: [...]</p> <p>VI. Ser garante de la transversalización en el Sistema Estatal de Planeación Participativa de los enfoques de cultura de paz, de igualdad de género y desarrollo prioritario de los grupos vulnerables y pueblos y</p>

	<p>comunidades indígenas para su atención integral, garantía de derechos y promoción efectiva de su participación ciudadana plena;</p> <p>Artículo 23. A las Coordinaciones Sectoriales de la administración pública estatal, les corresponde:</p> <p>[...]</p> <p>V. Asegurar la congruencia de sus planes y programas sectoriales con los enfoques transversales de igualdad de género y desarrollo prioritario de los grupos vulnerables y los pueblos y comunidades indígenas que rigen como principios a la planeación participativa estatal del desarrollo;</p> <p>Artículo 46. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza precisará los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo integral del municipio a corto, mediano y largo plazo. Sin ser limitativo, incluirá apartados correspondientes al estado que guarda la gestión pública, desarrollo económico, social, al medio ambiente y territorio, el estado de derecho y la igualdad de género.</p> <p>Artículo 56. Los Ayuntamientos deberán observar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos. Además, en el caso de los municipios integrados al Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco, se deberá asegurar la elaboración de un programa especial por municipio, para el desarrollo de los grupos vulnerables, pueblos y comunidades indígenas, respetando la equidad de género, a través del cual se identifiquen sus necesidades prioritarias en el primer año de la administración municipal, y esté acompañada de una cartera de proyectos de inversión.</p> <p>Artículo 63, Integración de los Consejos de Participación y Planeación Regional de Desarrollo, fracción VIII Representantes de asociaciones vinculadas con la equidad de género;</p> <p>Artículo 73. Los Consejos de Participación y Planeación Regional tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>VI. Ser garantes de la materialización en la planeación regional de los enfoques de igualdad de género y desarrollo prioritario de los grupos vulnerables y pueblos y comunidades indígenas</p>
--	---

	<p>Artículo 75. Dentro del Sistema Estatal de Planeación Participativa, tendrá lugar la participación de los ciudadanos en condiciones de equidad de género, con el propósito de que intervenga directamente en la formulación, evaluación y actualización de los instrumentos de planeación a que se refiere esta ley.</p> <p>También, se promoverá y facilitará la participación de los grupos vulnerables y pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.</p>
<p><i>Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco</i></p>	<p>Artículo 1, párrafo segundo: Los entes públicos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos del estado se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género.</p> <p>Artículo 5, último párrafo, El gasto público deberá ejercerse con criterios de perspectiva de género.</p> <p>Artículo 18. Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos, al formular sus respectivos proyectos de presupuesto, lo harán cumpliendo con los principios de equilibrio, sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendada, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, atendiendo en todo momento las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, quienes deberán enviar dichos proyectos al titular del Poder Ejecutivo en la fecha señalada por el artículo 29 de esta Ley, para su consideración en inclusión en la iniciativa de presupuesto de egresos del Estado.</p> <p>Artículo 29. Para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, las dependencias y entidades elaborarán sus anteproyectos con base en los programas respectivos, ajustándose a los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad,</p>

	<p>proporcionalidad y perspectiva de género, a la ley y a los montos que establezca el titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, remitiéndolos, en el caso de las Dependencias, directamente a la Secretaría, a más tardar el 15 de agosto de cada año. Por lo que respecta a las entidades sectorizadas, éstas lo harán por conducto y con la validación de la dependencia coordinadora del sector correspondiente, en el mismo plazo.</p> <p>Artículo 33. Los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo aprobarán por conducto de sus propios órganos de gobierno sus respectivos presupuestos de egresos, cumpliendo con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad, y perspectiva de género, con apego a lo establecido en la presente ley.</p> <p>Artículo 107. La Secretaría y la Contrataría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, con base en las reglas y recomendaciones que emita la Secretaría a través del Sistema de Evaluación del Desempeño del estado de Jalisco, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes.</p> <p>Dicho Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto, e incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, desglosados por mes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género.</p> <p>Artículo 117. Los documentos dirigidos a la ciudadanía, en los términos del presente Título, además de cumplir lo señalado en el artículo 116, deberán contener lo siguiente: [...]</p>
--	--

	<p>Las provisiones del gasto destinado a programas vinculados con políticas para la atención de niños, niñas y adolescentes, a la mitigación de los efectos del cambio climático y de la equidad de género;</p>
<p><i>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco</i></p>	<p>Artículo 25. 1.- Las facultades de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres son las siguientes: [...] V. Asegurar, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la incorporación estratégica y transversal de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres en el plan estatal de desarrollo, el presupuesto de egresos del estado y el sistema estatal de desempeño, así como en todas las políticas y programas sectoriales del Estado, desde un enfoque interseccional, intercultural, intergeneracional e intersectorial; [...] XXVI. Asegurar, en coordinación con las Secretarías General de Gobierno y de Planeación y Participación Ciudadana, la incorporación de los ejes transversales de derechos humanos de las mujeres, la perspectiva de género dentro de los instrumentos de planeación, programas y políticas del Gobierno del Estado; [...] XI. Dar seguimiento y evaluar la implementación y los resultados del eje transversal de los derechos humanos de las mujeres en el plan estatal de desarrollo, el presupuesto de egresos, las políticas y programas sectoriales del estado, así como en el Sistema Estatal de Desempeño, mediante un sistema estatal de indicadores para la igualdad entre mujeres y hombres; XII. Dar seguimiento y evaluar las asignaciones presupuestarias estatales y su aplicación para asegurar las políticas transversales y sectoriales de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres; XIII. Implementar un sistema estatal para dar seguimiento a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y asegurar un presupuesto suficiente, progresivo e intransferible para ese fin; [...] XXVII. Promover, en coordinación con las Secretarías General de Gobierno, de la Hacienda Pública y de</p>

	<p>Planeación y Participación Ciudadana, la creación de un fondo estatal para el fomento de actividades de incidencia social, entre otras, para el apoyo y fortalecimiento a las organizaciones civiles de mujeres, feministas y defensoras de derechos humanos, mujeres jóvenes, mujeres migrantes, mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad, de la diversidad sexual y mujeres indígenas, tomando en consideración los aportes de la sociedad civil desde la perspectiva de la progresividad de los derechos humanos de las mujeres; [...]</p> <p>XLIII. Proponer lineamientos para que las dependencias y entidades estatales y municipales transparenten y rindan informes periódicos con indicadores de género sobre el ejercicio de los recursos asignados y ejercidos, de conformidad a sus capacidades como sujetos obligados y en el ámbito de sus respectivas competencias;</p> <p>XLIV. Generar un sistema de información que facilite el seguimiento y monitoreo de las políticas de igualdad y que permitan evaluar su impacto y resultados.</p>
--	--

Diagnóstico

La plataforma México Rumbo a la Igualdad del INMUJERES¹, es una herramienta que permite conocer los avances y áreas de oportunidad de las 32 entidades federativas en materia de transversalización del enfoque de género en sus principales instrumentos normativos, de política pública, presupuestarios y de rendición de cuentas.

La transversalización implica el esfuerzo de todas las instituciones del estado para incorporar la perspectiva de género y fortalecer las capacidades institucionales

Analizamos el caso de Jalisco, entidad que se encuentra entre las entidades de mayor avance, encontrando las siguientes líneas de trabajo, que ya están siendo atendidas por la SISEMH:

- ✓ La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres debería definir las atribuciones que corresponden a cada uno de los poderes del estado.

¹ <http://rumboalaigualdad.inmujeres.gob.mx/entidades/JAL>

- ✓ El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad) debería incluir un diagnóstico actualizado e incorporar medidas especiales de carácter temporal; así como estar alineado con el marco programático nacional y publicarse en los medios oficiales de la entidad.
- ✓ El presupuesto de Egresos debería incluir un anexo transversal de género.
- ✓ La Cuenta Pública debería combinar diferentes clasificaciones de gasto que permitan conocer quién gastó, en qué gastó y para qué gastó.
- ✓ La Cuenta Pública debería incorporar indicadores de género vinculados a programas presupuestarios y detallar su narrativa sobre la igualdad entre mujeres y hombres como prioridad del gasto público.
- ✓ El PEGD del Estado de Jalisco, señala que sus ejes transversales: Derechos humanos, Igualdad de género, Gobernanza para el desarrollo, Cultura de paz y Cambio climático, son “pilares o potencializadores” que no se circunscriben a un problema o sector concreto, al contrario, atañen a toda la administración pública. Destacan de los demás temas abordados por su complejidad y por su carácter indispensable para la comprensión del resto del Plan.

El caso de la igualdad de género examina la promoción y protección de la igualdad sustantiva, en los hechos y en la práctica, entre las mujeres y los hombres. Para esto se debe buscar la eliminación del trato diferenciado que provoca desventaja en todos los ámbitos, la erradicación de la violencia, la consolidación de una cultura de igualdad sustantiva y la participación femenina en los cargos directivos.

La transversalización de la perspectiva de género es resultado de la demanda de las mujeres frente a la limitación de los logros de las políticas públicas. Tiene como propósito integrar el interés en la igualdad de género en todas las políticas, programas, procedimientos administrativos y financieros y en el marco cultural de la institución u organización. Es una estrategia para asegurar que:

1. La igualdad de hombres y mujeres esté incluida en todas las fases menores o mayores del proceso de toma de decisiones de una organización
2. El producto o resultado de las decisiones que se hayan tomado sea sistemáticamente monitoreado en lo que se refiere a su impacto en la igualdad de géneros. Requiere la integración compleja de numerosas habilidades y competencias coordinadas en un equipo integrado para tal fin. (PNUD, 2000)

La institucionalización de la perspectiva de género es el proceso mediante el cual las prácticas asociadas al género se hacen suficientemente regulares y continuas, son sancionadas y mantenidas por normas y tienen una importancia significativa en las

estructuras de las instituciones y en la definición de sus objetivos y metodologías (INMUJERES, 2004)

Implica que la igualdad de género se incorpore como principio de manera permanente e incuestionable en lo formal e informal, más allá de voluntades personales y que sea parte de una cultura compartida. La estrategia central para avanzar en la institucionalización de la perspectiva de género ha sido la de la transversalidad en las políticas públicas y en la administración pública.

En el caso de Jalisco corresponde a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), establecer los lineamientos de participación en las instancias de coordinación del PEGD, así como coadyuvar en la elaboración de los diferentes instrumentos de planeación y concatenarlos con los Planes y Programas que se derivan del marco normativo nacional e internacional en materia de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género, empoderamiento, autonomía, democracia y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

La SISEMH es la institución rectora que promueve y garantiza la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas estatales, desde la elaboración de los diagnósticos y la definición de los problemas atendiendo las diferencias por género; la construcción de indicadores de igualdad de género; la asignación de presupuestos diferenciados sensibles al género; la capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos, hasta el monitoreo y la evaluación de las políticas públicas con perspectiva de género para que las mujeres de Jalisco puedan vivir dignas, libres, seguras y en igualdad sustantiva, para lo cual es necesario implementar mecanismos de coordinación interinstitucional que promuevan la transversalidad de género en la aplicación de políticas públicas en materia de igualdad y no violencia contra las mujeres y las niñas.

Estos mecanismos se refieren a los aspectos relacionados con la estructura, organización y políticas internas de las dependencias públicas encargadas de diseñar y ejecutar las políticas públicas.

Es importante insistir en la realización de diagnósticos que permitan enfocar las estrategias y evaluar los resultados, ya que los avances en esta materia entre las instituciones públicas estatales y municipales difiere debido a múltiples circunstancias y se requiere fortalecer y acompañar cada proceso. Incrementar las capacidades institucionales para fortalecer la igualdad de género al interior de la administración pública estatal y municipal. Las instancias y las unidades de género impulsan las estrategias de transversalización, pero sus alcances y capacidad de operación varían en función de los recursos financieros, materiales y humanos con

que cuentan, el nivel jerárquico, el apoyo del ayuntamiento o titular, el liderazgo con el que ejercen su función y la coordinación y nivel de relación que se establee con las áreas que integran la dependencia.

Un interesante ejemplo lo realizó la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), que presentó en marzo de 2018, el primer Informe Especial sobre las Políticas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2015-2018), como revisión y análisis de los procesos de diseño y ejecución de las Políticas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se realizó basado en factores institucionales indispensables para que una política pública tenga las condiciones mínimas que garanticen su adecuado funcionamiento e instrumentación y la situación que guardan las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM), que son las responsables de conducir dicha política y de coordinar el proceso de transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas del municipio.

Este informe desarrolla una metodología que integra el Índice de Eficiencia de las Políticas de Igualdad a nivel municipal (IEPMI), el cual contempla cinco criterios de política pública y nueve indicadores:

CRITERIOS	VARIABLES
Un contenido que explicita los resultados o productos	1.El municipio cuenta con un diagnóstico sobre la Igualdad de Género.
Un programa o un elemento programático que especifique en forma estructurada las acciones que corresponden a los propósitos de la política	1.El Municipio cuenta con un Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2015-2018
Un factor de coerción referido a la autoridad legal que inviste al actor gubernamental actuante.	2. El municipio cuenta con una Instancia Municipal de la Mujer (IMM).
	4. La Instancia Municipal de la Mujer cuenta con una titular.

	5. El municipio cuenta con una Comisión Edilicia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Una orientación normativa que exprese las finalidades y preferencias que quien decide, conscientemente o no, voluntariamente o bajo el peso de las circunstancias, no puede dejar de asumir	6. El municipio cuenta con un marco normativo en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
	7. El municipio cuenta con un marco normativo para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
Un techo presupuestal formalmente etiquetado y asignado para garantizar la ejecución de las Políticas Públicas Municipales para la Igualdad de Género y el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	8. El municipio cuenta con financiamiento federal del Programa de Fortalecimiento a la Transversalización de la Perspectiva de Género.
	9. El municipio cuenta con un presupuesto etiquetado para la ejecución de la política municipal de igualdad entre mujeres y hombres.

Los instrumentos normativos básicos que los municipios deben contemplar son los siguientes: 1. Reglamento Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2. Reglamento Municipal para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 3. Armonización legislativa del Bando Municipal con el marco de los derechos humanos de las mujeres.

Los resultados de este ejercicio arrojan los siguientes datos, donde 100 es el rango más alto:

Rangos de eficiencia de la política de igualdad	Número de municipios	% de municipios que se ubican en el rango
Entre 0% y 20%	34	27.2
Entre 20% y 40%	50	40
Entre 40% y 60%	33	26.4
Entre 60% y 80%	8	6.4
Entre 80% y 100%	0	0
Total	125	100%

Esta medición se complementa con Índice de Eficiencia de la Instancia Municipal de la Mujer (IEIMM), que se refiere a las condiciones de infraestructura y de recursos humanos con que cuentan dichas instancias para desarrollar los programas, proyectos y/o acciones relativas a la coordinación de la Política Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres y que se compone de 11 variables

1. ¿La Instancia Municipal de la Mujer es un Organismo Público Descentralizado?
2. ¿La Instancia Municipal de la Mujer cuenta con un documento oficial de su creación (acta de cabildo, reglamento, etc.)?
 - a. Oficina propia para la IMM
 - b. Mobiliario de oficina
 - c. Equipo de cómputo e impresora.
 - d. Teléfono propio de la oficina
 - e. Acceso a Internet
3. ¿Cuenta con personal especializado para atender la violencia contra las mujeres?

- a. Abogadas/os
- b. Psicólogas/os
- c. Trabajadoras Sociales
- d. Personal Administrativo

Rangos de eficiencia de las IMM	Número de municipios	% de municipios que se ubican en el rango
Entre 0% y 20%	50	40
Entre 20% y 40%	24	19.2
Entre 40% y 60%	10	15.2
Entre 60% y 80%	16	12.8
Entre 80% y 100%	16	12.8
Total	125	100%

Como podemos observar la meta de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género tiene implicaciones y especificidades que deben tomarse en para su exitosa ejecución, tanto dentro de las diversas instituciones que componen los poderes el Estado, como en las instancias de las mujeres en cada municipio.

Entonces, en materia de institucionalización transversal de la perspectiva de género, tanto la armonización legislativa para garantizar la igualdad de género en todos los niveles de gobierno federal, estatal y municipal como el fortalecimiento institucional en materia de igualdad de género son un reto mayúsculo. Jalisco presenta varias ventanas de oportunidad en las que se pueden hacer reformas legislativas que tengan como principios la garantía, protección, promoción y respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Algunos retos para las acciones de Transversalización son (INMUJERES, 2018):

- Las resistencias en la estructura de las organizaciones gubernamentales
- Los estereotipos y prejuicios de género que aún prevalecen

- Las prácticas tradicionales que entorpecen el cambio organizacional para incorporar la perspectiva de género
- La etiquetación de recursos para incluir la perspectiva de género de manera generalizada y sostenida en el total del presupuesto público
- La coordinación interinstitucional que no logra un enfoque transversal e integral en la atención de los problemas públicos
- La ejecución de acciones aisladas y la confusión de conceptos

Las estrategias de transversalidad contemplan acciones de incidencia en dos dimensiones institucionales: en el nivel de los procedimientos de trabajo y en el plano de la cultura organizacional. Por tanto, “toda estrategia de transversalidad supone la articulación proactiva de actores institucionales” que son las/os encargadas/os de ejecutar y diseñar las acciones de los diferentes niveles de la estructura institucional. (INMUJERES, 2007)

Sobre el número de programas presupuestarios que promueven la reducción de las brechas de desigualdad de género, los recursos con los que cuentan, el porcentaje destinado a políticas afirmativas y de promoción, así como información sistematizada sobre cómo se han impactado las políticas, programas y acciones de gobierno. A pesar de los constantes esfuerzos en materia de estadística desagregada, aún se debe homologar en la generación y sistematización de los datos que genera cada dependencia.

En este sentido, es importante, a nivel cuantitativo y cualitativo, el análisis del presupuesto estatal etiquetado para la ejecución de programas, proyectos y medidas especiales de carácter temporal o acciones afirmativas para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas, así como el de proyectos y acciones ejecutados para asegurar la transversalización de la perspectiva de género y para asegurar la institucionalización de la perspectiva de género.

Estrategia para la Transversalización de la Perspectiva de Género en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2024, de la SISEMH, hace hincapié en que la Política Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se plasme de forma transversal, asegurando su carácter estratégico para política estatal de desarrollo.

Objetivos, Estrategias e Indicadores PROIGUALDAD

Objetivo 1 del PROIGUALDAD. Continuar la implementación del proceso de Transversalización de la Perspectiva de Género en todas las políticas y programas de la administración pública estatal

Estrategia 1.1 Armonizar la legislación estatal con las convenciones y tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres, y en apego al Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Artículo Cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco.					
Línea de acción	Línea Base	Meta 2024	Indicadores	Instituciones Responsables	
				Implementación	Medio de Verificación
1.1.1 Avanzar en la armonización legislativa en materia de igualdad de género del estado y de la normatividad municipal, bajo los principios de igualdad sustantiva, pro persona, progresividad y no discriminación, con un lenguaje incluyente.		100%	Porcentaje de avance en la armonización de los ordenamientos legislativos de la entidad Porcentaje de avance en la armonización de reglamentos municipales	Congreso del Estado. Gobiernos municipales.	Documentos armonizados
Estrategia 1.2 Asegurar la efectiva transversalidad en materia de género en la emisión de propuestas, recomendaciones, evaluaciones y vigilancia de los programas, acciones y políticas públicas operadas por las dependencias de gobierno.					
1.2.1 Garantizar que el Sistema de Igualdad entre Mujeres y Hombres funcione y asegure que la implementación del proceso de transversalización de la PG se encuentre en todas las políticas y programas del			Número de Acciones estratégicas implementadas para la transversalización de la perspectiva de género en la APE y APM.	Secretaría General de Gobierno Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Jalisco	Documental de Acciones

Gobierno de Jalisco y sus municipios.				SISMH	
1.2.2 Asegurar una coordinación interinstitucional efectiva para cerrar las Brechas de Género y mejorar el Acceso al ejercicio de los derechos humanos			Reducción de las Brechas de Género e indicadores de Acceso establecidos en el Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Jalisco	Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Jalisco	Informe anual
1.2.3 Garantizar que los Programas Presupuestarios del Estado incorporen la perspectiva de género y medidas que reconozcan las necesidades específicas de las mujeres.			Porcentaje de Programas Presupuestarios con Evaluación Específica de la Perspectiva de Género del Estado de Jalisco	Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Jalisco; SISMH Unidades de Género de las dependencias de la APE	Programas presupuestarios
1.2.4 Incluir acciones afirmativas para cerrar brechas de discriminación por motivos de género y promover la igualdad sustantiva.			Acciones afirmativas por grupo discriminado evaluadas	Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Jalisco SISMH Unidades de Género de las dependencias de la APE	Documental de acciones afirmativas
1.2.5 Impulsar la participación activa de las niñas y mujeres en la planeación y gestión del desarrollo, principalmente de niñas y mujeres en pobreza, adolescentes, jóvenes, adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, afrodescendientes, jefas de hogar y con mayor desventaja socioeconómica.			Acuerdos cumplidos de las reuniones realizadas a través de redes de apoyo y mesas interinstitucionales de trabajo	Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Jalisco Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana SISMH Unidades de Género de las	Informe anual

				dependencias de la APE	
Estrategia 1.3 Asegurar los recursos presupuestales suficientes, oportunos y adecuados para cumplir las metas en materia de igualdad de género.					
1.3.1 Promover que el Congreso del Estado etiquete recursos para la Política de Estatal de Igualdad a través del anexo correspondiente e incorpore la perspectiva de género en la elaboración presupuestal.			Porcentaje del gasto público para la igualdad de género	Congreso del Estado Secretaría General de Gobierno Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana Secretaría de la Hacienda Pública SISMH.	Presupuesto de Egresos
1.3.2 Asegurar que el ejercicio de los presupuestos en favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres sea prioritario en las políticas públicas y se elimine el subejercicio en estos rubros etiquetados			Proporción de subejercicio del gasto público para la igualdad de género	Secretaría General de Gobierno Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana Secretaría de la Hacienda Pública SISMH Gobiernos municipales	Gasto ejercido
1.3.3 introducir partidas específicas destinadas a elaborar diagnósticos regionales de género, planeación y evaluación de resultados			Regiones diagnosticadas Regiones evaluadas	Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana SISMH Gobiernos municipales	Diagnósticos elaborados
1.3.4 Promover que los gobiernos municipales incorporen en sus presupuestos recursos etiquetados para las políticas de igualdad de género, así como darle seguimiento.			Porcentaje de presupuestos municipales con partidas etiquetadas para la igualdad de género	Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Jalisco SISMH Gobiernos municipales	Presupuestos municipales

1.3.5 Generar un Anexo en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correlativo al Anexo para la igualdad de género.			Anexo	Secretaría General de Gobierno Secretaría de la Hacienda Pública SISMH	Anexo
Estrategia 1.4 Gestionar las condiciones para que las instituciones públicas incorporen la perspectiva de género en los procesos de diseño infraestructural, cultura organizacional y en el uso del lenguaje en comunicaciones tanto orales como escritas.					
1.4.1 Revisar con perspectiva de género la reglamentación interna de las instituciones públicas estatales y municipales			Reglamentos internos actualizados según orden de gobierno	Unidades de Género de las dependencias de la APE Gobiernos municipales	Documental reglamentos municipales
1.4.2 Desarrollar protocolos y códigos de conducta para que todo el personal del servicio público estatal y municipal eliminen las prácticas discriminatorias contra las niñas y mujeres.			Protocolos y/o Guías de actuación en el servicio público	Unidades de Género de las dependencias de la APE Gobiernos municipales	Documental protocolos y códigos de conducta municipales
1.4.3 Garantizar el cumplimiento de la "Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación" para la eliminación de la brecha salarial entre mujeres y hombres, así como la inserción laboral y el trato digno sin discriminación dentro de los espacios públicos			Instancias públicas en lista REGINA	Secretaría General de Gobierno SISMH Unidades de Género de las dependencias de la APE	Instancias certificadas
1.4.4 Generar Informes que sustenten la institucionalización de la perspectiva de			Porcentaje de Unidades de Género con Informes Situacionales de sus áreas	Unidades de Género de las dependencias de la APE	Informes

género y la adopción de políticas públicas que atiendan la discriminación en contra de las mujeres.					
1.4.5 Revisar los sistemas de información de las instituciones públicas estatales y municipales con perspectiva de género, interseccional, intergeneracional y de derechos humanos			Sistemas de registros administrativos con datos desagregados	Unidades de Género de las dependencias de la APE Gobiernos municipales	Sistemas con datos desgregados
1.4.6 Promover la igualdad de oportunidades hacia hombres y mujeres, en los programas de selección, capacitación, certificación y promoción del personal de la administración pública estatal y municipal.			Porcentaje del personal del servicio público certificado en perspectiva de género	Unidades de Género de las dependencias de la APE Gobierno municipales	Número de personal certificado
1.4.7 Implementar mecanismos institucionales que garanticen la prevención, protección y reparación del daño de las mujeres ante actos de hostigamiento y acoso sexual al interior de la APE y municipal.			Número de denuncias con investigación efectiva	Unidades de Género de las dependencias de la APE Gobiernos municipales STPS	Informe
1.4.8 Impulsar la creación y fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres			Instancias Municipales de las Mujeres Fortalecidas a través de Capacitaciones	Gobiernos municipales	Informe

Estrategia 1.5. Establecer medidas a favor de la corresponsabilidad familiar del personal del servicio público que respondan a las necesidades que generan los roles de género y promover su adopción en las empresas y organismos del ámbito privado.					
1.5.1 Establecer horarios públicos compatibles con horarios escolares			Porcentaje de instituciones públicas con nuevos horarios	Secretaría General de Gobierno SISMH Gobiernos municipales Todas las Coordinaciones Generales	Acciones específicas
1.5.2 Establecer permisos de maternidad y paternidad			Relación entre los permisos de paternidad y maternidad por institución	Secretaría General de Gobierno SISMH Gobiernos municipales	Acciones específicas
1.5.3 Disponer de servicios de apoyo a los cuidados personales como son estancias infantiles y de asistencia a personas adultas mayores y/o con discapacidad.			Cobertura de estancias infantiles y/o de cuidado	Dependencias y entes de la APE Gobiernos municipales	Acciones específicas
1.6 Fortalecer la creación y gestión de las Unidades de Género, como áreas coordinadoras para la transversalización de la PEG en cada una de las instituciones públicas, para la ejecución de las políticas y acciones afirmativas correspondientes a la Política Estatal de Igualdad entre mujeres y hombres.					
1.6.1 Capacitar y certificar permanentemente al personal de la APE y municipal en igualdad de género, derechos humanos y no discriminación.			Número de personas de la Administraciones Públicas Estatal y Municipal capacitadas en materia de perspectiva e igualdad de género	Unidades de igualdad de las dependencias del gobierno del estado.	Registro de Personas capacitadas
1.6.2 Impulsar el programa de cultura institucional con perspectiva de género, que fortalezca las capacidades institucionales para ejecutar la política de género			Cumplimiento del Programa de Cultura Institucional	SISMH Unidades de igualdad de las dependencias del gobierno del estado.	Acciones específicas

1.6.3 Verificar la transversalización de la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuesto anual de la institución y de los sectores vinculados a ella.			Porcentaje de Presupuestos institucionales verificados con perspectiva de género	Unidades de igualdad de las dependencias del gobierno del estado.	Informe
1.6.4 Revisar el presupuesto de género de la institución, y coadyuvar en la revisión del presupuesto institucional para que cada área comprometa acciones afirmativas y sustantivas.			Acciones institucionales comprometidas y presupuestadas en materia de género	Unidades de igualdad de las dependencias del gobierno del estado.	Informe
1.6.5 Concertar acuerdos con las unidades responsables de la institución para ejecutar las políticas, acciones y programas de su competencia establecidos en el PEIMH.			Acuerdos de las Unidades de Género concertados respecto a los propuestos por las Unidades de Género	Unidades de igualdad de las dependencias del gobierno del estado.	Acuerdos
1.6.6 Coordinar acciones con las redes de género intra e interinstitucionales y participar en los comités internos de su institución			Porcentaje de comités internos con Unidades de Género incorporadas	Unidades de igualdad de las dependencias del gobierno del estado.	Informe
1.6.7 Coordinar con la SISMH acciones que realice la dependencia en materia de política pública y en cumplimiento al PEIMH			Acuerdos establecidos	Unidades de igualdad de las dependencias del gobierno del estado.	Informe

<p>1.6.8 Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de la situación de mujeres y hombres en el ámbito de competencia y atribuciones de la institución.</p>			Acuerdos establecidos	Unidades de igualdad de las dependencias del gobierno del estado.	Documental estudios e investigaciones
<p>1.6.9 Coordinar la elaboración del Plan de Acción para la Igualdad en la institución</p>			Estudios institucionales de Género	Unidades de igualdad de las dependencias del gobierno del estado.	Plan de acción
<p>1.6.10 Elaborar y difundir Informe de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas por su institución en cumplimiento del PEIMH.</p>			Plan de Acción elaborado	Unidades de igualdad de las dependencias del gobierno del estado.	Informe

Aportaciones

Sección	Observaciones	Sugerencias
---------	---------------	-------------

Comentarios

